RESOLUCIÓN CM Nº 178/ 2019.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A, CON R.U.C Nº 80053036-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019, CON ID N° 355.775, DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI – PLURIANUAL" QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 240 "SERVICIOS GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".

Asunción, 28 de mayo de 2019.

VISTO: El proceso de Contratación Directa Nº 05/2019, con ID Nº 355.775, destinado a la prestación de servicios de **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI – PLURIANUAL"** de conformidad a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, llevado a cabo por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, institución dependiente del Consejo de la Magistratura.

La Ley Nº 6.258/2.019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Decreto Nº 1.145/2019 de fecha 18 de enero de 2.019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 20 de mayo de 2.019, previo análisis técnico, económico y legal de las propuestas presentadas para la contratación mencionada, recomendó adjudicar a la firma **"TALLER INTEGRAL S.A.", con R.U.C Nº 80053036-5,** la cual cumple con los requerimientos legales y cuya oferta se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "… En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".

Que, el Asesor Jurídico Institucional se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 021/2019.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 27 **de MAYO** ____ **de 2019, ACTA Nº** 1791**.**

RESUELVE

ART. 1.- ADJUDICAR a la firma **"TALLER INTEGRAL S.A.", con R.U.C Nº 80053036-5,** el llamado a Contratación Directa **N° 05/2019,** con **ID N° 355.775,** destinado a la prestación de servicios de **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI – PLURIANUAL" PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL**, con un Contrato Abierto cuyo monto mínimo de ejecución será de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones),** y hasta un monto máximo de **Gs. 160.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones),** de conformidad al presupuesto aprobado.

ART. 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto de gastos **240** de **"SERVICIOS GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ANIZA AMAMBAY GONZÁLEZ
Secretaria General

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY •